



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I – RESOLUCIÓN S.D.P. y PyME N° 12/21.-

Requisitos a cumplimentar por el productor para la obtención de los Certificados de Regularidad: Actividad Ganadera, Minera (turba) y Forestal.

Sector ganadero: El productor deberá:

- Dar aviso de su intención de exportación, con una antelación de 5 días hábiles, a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario (DGDA), indicando cantidad y tipo de producto (categoría de animales, cueros, lana) con intención de exportar, vía correo electrónico a la dirección desarrolloagropecuariotdf@gmail.com.
- Estar en cumplimiento de las consideraciones establecidas en la Ley Provincial N° 262 de Marcas y/o Señales, Decretos Reglamentarios N° 1360/96 y N° 1661/97, y las que en su futuro modifiquen o reemplacen.

Sector Minero (turba): El productor/arrendatario deberá:

- Dar aviso de su intención de exportación, con una antelación de 5 días hábiles, a la Dirección General de Desarrollo Minero (DGDM) vía correo electrónico a la dirección mineriaushuaia@gmail.com informando superficie intervenida (ha), cantidad y tipo de producto con intención de exportar.
- Estar en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones MPyA N° 819/21, N° 1479/21, y las que en su futuro modifiquen o reemplacen.

Sector Forestal: El productor deberá:

- Dar aviso de su intención de exportación, con una antelación de 5 días hábiles, a la Dirección General de Desarrollo Forestal (DGDF) vía correo electrónico a la dirección desarrollo-forestal@tierradelfuego.gov.ar, indicando la cantidad y tipo de producto aserrado con intención de exportar. Asimismo deberá adjuntar informe técnico confeccionado por Representante Técnico dando cuenta de avance de cosecha (superficie intervenida y metros cúbicos extraídos/ aserrables), según modelo de informe establecido por el área técnica. Los Pequeños Productores Forestales (PPF) que no cuenten con Representante Técnico podrán solicitar el informe de avance de cosecha a la DGDF.
- Estar en cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Provinciales N° 145 y N° 202, Decretos Reglamentarios N° 852/95 y N° 1073/16, y Resoluciones MPyA N° 1326/20, N° 1325/20, N° 1324/20, N° 1323/20, y las que en su futuro modifiquen o reemplacen.